CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora Jueza para que provea hoy 11 de agosto de 2023 la solicitud de medida cautelar.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto:	Decreta embargo
Clase De Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Coasmedas Nit 860.014.040-6
Demandada:	Sandra Julieth Castillo Diaz CC 41.954.597
Radicado:	630014003007-2021-00308-00

Once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P. se **DECRETA DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, ahorros, CDT, o cualquier otro título bancario o financiero, siempre que sean susceptibles de dicha medida que posea la ejecutada SANDRA JULIETH CASTILLO DIAZ identificada con Cedula de Ciudadanía Nro. 41.954.597, en las siguientes entidades financieras: BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR S.A., ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., BANCOLOMBIA S.A. ,CITIBANK-COLOMBIA, BANCO GNB SUDAMERIS S.A. , BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE S.A. , BANCO CAJA SOCIAL S.A. , BANCO DAVIVIENDA S.A., SCOTIABANK COLPATRIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. , BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., BANCO CREDIFINANCIERA S.A., BANCO DE LAS MICROFINANZAS -BANCAMÍA S.A., BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA S.A. ,BANCO PICHINCHA S.A. "BANCO MUNDO MUJER S.A.", BANCO SERFINANZA S.A.

LÍBRESE y REMÍTASE por el Centro de Servicios Judiciales de la ciudad, los respectivos oficios con la advertencia del artículo 593 del Código General Del Proceso e indicando que la medida se limita a $5.500.000. Infórmese además la cuenta donde debe realizar la consignación correspondiente

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 138 DEL** 14 DE AGOSTO DE 2023

IMARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69145cc6c645d6b8255e4c5871ab0bbb638818764fef866f1651424055b3428b**
Documento generado en 08/08/2023 01:29:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica